



MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Ñacunday para Todos



RESOLUCIÓN I.M. N° 352/2.024.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 05/2.024 “CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA, ILUMINACIÓN Y REPARACIÓN DE BAÑO EN LA CANCHA MUNICIPAL DE PUERTO PARANAMBÚ” ID N° 447.963.------

Ñacunday, 27 de julio de 2.024.-

VISTO: La presentación del proyecto y las especificaciones técnicas presentadas por la Unidad Operativa de Contrataciones, ante este órgano ejecutivo para los trabajos de “**Construcción de Gradería, Iluminación y Reparación de Baño en la Cancha Municipal de Puerto Paranambú**” ID N° 447.963.- bajo la modalidad de MCN N° 05/2.024., y,

CONSIDERANDO: Que, la ejecución de este rubro está debidamente prevista en el Presupuesto de gastos de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio 2024, en el rubro de 521 – 30 – 011 de los fondos provenientes de **Royalties** respectivamente y atendiendo a la presentación de los documentos precedentemente mencionados por la UOC de esta institución para la ejecución del presente llamado, encontramos factible, coherente y ajustado a los delineamientos legales previstos para la implementación de los procedimientos de contrataciones establecidos para el efecto.-----

Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 7.021/22 “De Contrataciones Públicas”, corresponde la estimación del costo de cada contrato a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.-----

Que, de conformidad, con el artículo 3° inciso y) de la misma norma legal, corresponde a las Unidades Operativas de Contratación, UOC, ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta Ley.-----

Que, el Art. 235 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, del régimen General de Construcciones, establece que: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.-----

Que el Art. 51 de la misma Ley establece los deberes y atribuciones del Intendente: Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.-----



Juan Martínez
Secretario General
Municipalidad de Ñacunday



Prof. Rafael A. Ramírez
Intendente Municipal
Municipalidad de Ñacunday



MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Ñacunday para Todos



Que, los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente por lo que corresponde aprobar dicha solicitud.

POR TANTO
EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES
RESUELVE:

Art. 1° - APROBAR El proyecto y las especificaciones técnicas para los trabajos de “**Construcción de Gradería, Iluminación y Reparación de Baño en la Cancha Municipal de Puerto Paranambú**” ID N° 447.963.-, en virtud al Art. 235 de la Ley 3966/10 como corresponde.-----

Art. 2° - AUTORIZAR la ejecución del Rubro 521 – 30 – 011 de los fondos provenientes de **Royalties**, bajo la modalidad de **MCN N° 05/2.024**.-----

Art. 3° - COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), registrar y cumplido archivar.-----


Juan Martínez Maidana
Secretario General




Lic. Rafael Ramírez M.
Intendente Municipal

